



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 688

**Quito, viernes 21 de
diciembre de 2018**

Valor: US\$ 2,50 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de
Abogados del Guayas, primer piso.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

92 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

CONSORCIO PÚBLICO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE IMBABURA Y CARCHI:

- Convenio para la Conformación del Consorcio... 2

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- 056-GADMA Cantón Archidona: Que regula el proceso de
declaratoria de mostrenco de bienes inmuebles
urbanos y su incorporación al Patrimonio
Municipal como bienes de dominio privado y al
catastro inmobiliario 27

- ORD.2018-09-04-# 69 Cantón Atacames: Que reforma
a la Ordenanza Nº 2017-12-15-#58 que regula
la formación determinación, administración y
recaudación del impuesto a los predios urbanos y
rurales, para el bienio 2018 - 2019 34

- Cantón San Felipe de Oña: Que regula la
delegación de competencias al GAD Parroquial
Rural de Susudel para la administración de los
bienes y servicios municipales 39

- Cantón Palanda: Que regula la instalación y
manejo de granjas porcinas y avícolas 45

- Cantón Rocafuerte: Que establece la nomen-
clatura y colocación de placas descriptivas en
calles, plazas, mercados, puentes y otros 63

- Cantón Sevilla de Oro: Que reglamenta y regula
las parcelaciones, lotizaciones, urbanizaciones
y contribución comunitaria en parcelaciones y
lotizaciones 70

- Cantón Tisaleo: Que reforma a la Ordenanza para
la Aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento
Productivo, Atracción de Inversiones, Generación
de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en
lo referente a la remisión de intereses, multas y
recargos derivados de obligaciones tributarias, no
tributarias y de servicios básicos 87

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
ROCAFUERTE**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador define a los municipios como gobiernos autónomos descentralizados que gozan de autonomía, política, administrativa y financiera;

Que, el inciso segundo del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias exclusivas y en uso de sus facultades expedirán Ordenanzas Cantonales;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos municipales, dictar normas de carácter general a través de ordenanzas;

Que, el literal a) del Artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le atribuye al Concejo Municipal la facultad normativa en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el literal z) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como atribuciones del Concejo Municipal regular mediante Ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

Que, el literal m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular y controlar el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en la ciudad, respecto de la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que, el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN expidió el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004-1:2011, Primera revisión, Señalización vial parte 1. Señalización Vertical, que establece la normativa aplicable para la señalización de nombres de avenidas y calles en el área urbana;

Que, el crecimiento de la ciudad y de la obra pública en el Cantón Rocafuerte, ha motivado la apertura de nuevas calles, situación que ha generado que las mismas no cuenten con la identificación y/o nomenclatura correspondiente, por lo que se hace necesario identificar las mismas con una nomenclatura para efectos de ordenamiento de la ciudad, asignándoles nombres de personajes ilustres que hayan hecho historia en el cantón, provincia y país, incluso internacionalmente; de fechas históricas o conmemorativas, nombre de lugares que tengan alguna remembranza; nombre de países, provincias, ciudades.

Con fundamento en los antecedentes legales expuestos, el Concejo Municipal del Cantón Rocafuerte en uso de las atribuciones que le confiere el segundo inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

“LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA NOMENCLATURA Y COLOCACIÓN DE PLACAS DESCRIPTIVAS EN CALLES, PLAZAS, MERCADOS, PUENTES y OTROS, EN EL CANTÓN ROCAFUERTE”

Artículo 1.- Objeto. - El objeto de la presente Ordenanza es regular y controlar la nominación, rotulación y la modificación en su caso de las denominaciones de las vías y calles públicas u otros ubicados en la jurisdicción del Cantón Rocafuerte.

Artículo 2.- Competencia. - Es facultad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, a través de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y Comisaría Municipal, aplicar y hacer cumplir la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación. - las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación obligatoria dentro de los límites de la jurisdicción del Cantón Rocafuerte.

Artículo 4.- Delimitación de la zona urbanaa: La zona urbana del Cantón Rocafuerte para efectos de la presente Ordenanza se delimita al NORTE la vía Rocafuerte-Tosagua y el canal Maravillas, AL SUR: Humedal de Tabacales, vía Rocafuerte-Riochico; AL ESTE Lotización Narcisa de Jesús, Cementerio general y al OESTE muro de contención.

Los límites completos de la zona urbana constan en la Ordenanza que delimita la zona urbana del Cantón Rocafuerte, publicada en el Registro Oficial No.526 del 19 de junio del 2015.

Artículo 5.- División en sectores. - La zona urbana para una mejor planificación se la ha dividido en cinco sectores que son: S1, S2, S3, S4 y

S5. Para lo cual se ha trazado dos ejes uno vertical de norte a sur por la calle Elías Cedeño Jerves y calle Bolívar y otro eje horizontal de este a oeste que parte desde la vía Rocafuerte-Tosagua se intercepta con la calle 30 de Septiembre a la altura del Estadio Municipal y continua su recorrido hasta interceptarse con el muro de contención donde se encuentran cuatro sectores y la parte restante corresponde al sector 3. Anexo Plano de la zona urbana del cantón Rocafuerte.

Artículo 6.- División de Sectores de la Zona Urbana. -

a) Sector Urbano S1: Parte desde el Punto 1 ubicado en la intersección del muro de contención y la vía Rocafuerte-Tosagua, sigue esta vía; entra y toma parte del canal Las maravillas, hasta el puente alcantarilla en la vía a California; Punto 2 desde el puente alcantarilla hacia el sur la calle Elías Cedeño Jerves hasta interceptarse con la Avenida Sucre, luego continúa por esta misma calle que desde este punto se llama calle Bolívar sigue hasta interceptarse con la calle 30 de Septiembre; Punto 3 desde la intercepción de la calle Bolívar con la calle 30 de Septiembre sigue hacia el Oeste hasta la intercepción de la calle 30 de Septiembre con el muro de contención; Punto 4 continúa por el muro de contención hacia el norte hasta interceptarse con el Punto 1;

b) Sector Urbano S2: Parte desde el Punto 2 ubicado en la intersección el puente alcantarilla en la vía a California con la calle Elías Cedeño Jerves, siguiendo el curso del canal Las maravillas hasta interceptarse en la vía Rocafuerte-Tosagua; Punto 5 sigue esta vía hasta interceptarse con la calle Sin Nombre que viene del Estadio Municipal; Punto 6 continúa por esta calle hasta interceptarse con la calle 30 de Septiembre; Punto 7 sigue hacia el Oeste por la calle 30 de Septiembre hasta interceptarse con la

calle Bolívar; Punto 3, continúa hacia el norte por la calle Bolívar y Elías Cedeño Jerves hasta llegar al Punto 2;

c) Sector Urbano S3: Inicia en el Punto 7 en la intercepción de la vía Rocafuerte-Tosagua continúa por la misma hacia el Este hasta interceptarse con la calle Mauro Zambrano de la Lotización Narcisa de Jesús; Punto 8 continúa por la calle Mauro Zambrano de la Lotización Narcisa de Jesús hacia el Sur hasta interceptarse con la calle Sin Nombre que conduce al botadero de basura; Punto 9, se continúa hacia el Oeste por esta calle Sin Nombre hasta interceptarse con la calle 30 de Septiembre a la altura del Estadio Municipal con el Punto 7;

d) Sector Urbano S4: Parte desde el Punto 3 en la intercepción de la calle 30 de Septiembre con la calle Bolívar, continúa hacia el Este; Punto 10 continúa hacia el Sur en la calle Sin Nombre hasta la intercepción con un camino público atrás del cementerio general; Punto 11 sigue hacia el Sur en la calle atrás del cementerio hasta llegar a la Lotización Colinas Pichincha; Punto 12, continúa hacia el Este en los límites de la Colinas Pichincha hasta el Punto 13; continúa por el Sur-Oeste en los límites de Colinas Pichincha hasta el Punto 14; sigue hacia el Sur en el límite urbano hasta llegar al Punto 15, luego sigue al Oeste hasta interceptarse con la vía estatal Rocafuerte-Riochico en el Punto 16;

e) Sector Urbano S5: Parte desde el Punto 4 en la intercepción de la calle 30 de Septiembre y el muro de contención siguiendo el recorrido de la calle hacia el Este hasta la intercepción de la calle 30 de Septiembre con la calle Bolívar en el Punto 3; desde este punto y siguiendo el recorrido de la calle Bolívar hacia el Sur, hasta el Punto 16 en la vía estatal Rocafuerte-Riochico; siguiendo el límite urbano hasta llegar al Punto 17 en la calle Jaime Roldós; continúa por el límite urbano hasta llegar al Punto

18 en la intercepción del muro de contención y el camino que va al sitio Puerto Loor, luego hacia el Norte siguiendo el recorrido del muro de contención hasta llegar a la intercepción con la calle 30 de Septiembre en el Punto 4.

Artículo 7.- Sectores de la Zona Rural.

- En el caso donde se encuentren asentamientos humanos que tengan una malla urbana delimitada, la ciudadanía podrá solicitar nomenclatura y nombres de calles, plazas, mercados, puentes y otros, que vayan acorde a la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Bases Técnicas. - Para la aplicación de esta Ordenanza se tomará en cuenta el contenido de los documentos y planos que se enuncian a continuación:

- a. Planos de los ejes viales;
- b. Informe técnico; y,
- c. Nombres de las vías y calles.

Artículo 9.- Del Procedimiento. - El procedimiento para dar nomenclatura de calles, plazas, mercados, puentes y otros, es el siguiente:

El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. El/la Alcalde/sa, las/los Concejales/es, las/los Directoras/es y Servidores del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas; y, las/los ciudadanas/os en general y quienes formen parte de un colectivo debidamente reconocido en el Cantón Rocafuerte podrá solicitar el cambio de denominación de una vía o calle pública o solicitar que a la misma, se le dé un nombre determinado.

La solicitud será dirigida a el/la Alcalde/sa y contendrá los siguientes datos:

- a. Nombres y apellidos del peticionario;

- b. Copias a color de cédula de ciudadanía del interesado;
- c. Autorización de parte del colectivo con firmas de responsabilidad de sus miembros, cuando corresponda;
- d. Domicilio del peticionario o representante del colectivo, según el caso;
- e. Ubicación de la o las calles, plazas, mercados, puentes y otros, para la que se solicita;
- f. Propuesta de denominación de la o las calles, plazas, mercados, puentes y otros, para la que se solicita; y,
- g. La Exposición de Motivos por los que se propone el nombre o cambio de denominación a las calles, plazas, mercados, puentes y otros.

La Unidad de Comunicación Social y Participación Ciudadana en coordinación con la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, la Comisión Permanente de Obras Públicas Movilidad, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, la Sección de Cultura y Patrimonio del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte, realizarán la socialización de la propuesta con los grupos de interés o personas que habiten en el sector, quienes presentarán el informe correspondiente a la máxima autoridad, para que sea tratado en una sesión de la Corporación del GAD Municipal y se tome la Resolución respectiva, ya sea aceptando o negando la petición, misma que será notificada a los interesados.

Dentro del Cantón Rocafuerte no puede haber dos calles, plazas, mercados, puentes y otros, con el mismo nombre.

Artículo 10.- Articulación de actividades con la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y Dirección de Obras

Publicas.- La Comisión Permanente de Obras Públicas, Movilidad, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, articulará su actividad con la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y con la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte cuando exista apertura de calles nuevas con anticipación a la concreción de la obra pública, a efectos de establecer las características de las calles nuevas por abrirse en observación a lo dispuesto en la ordenanza de vía pública.

De igual forma cuando se apruebe una Ordenanza de lotización y/o urbanización, se deberá remitir una copia de la misma a la Comisión Permanente de Obras Públicas, Movilidad, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, con la finalidad de avalar y/o regular que en calles nuevas abiertas o espacios públicos no se tomen o se pongan nombres arbitrarios sin la debida autorización por parte del Concejo Municipal.

Artículo 11.- Aprobación definitiva por parte del Concejo Municipal. - El Concejo Municipal resolverá la aprobación de los proyectos de denominación de nomenclaturas de calles, plazas, parques, mercados, puentes y otros, una vez que hayan cumplido con los procedimientos de ley y los requerimientos exigidos a través de la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Colocación de placas descriptivas. - La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, una vez aprobada la presente Ordenanza, dispondrá y coordinará con los técnicos de dicha área, la colocación de las respectivas placas descriptivas de identificación o nomenclatura de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Rotulación de Calles, Plazas, Mercados, Puentes y otros.-

a. La rotulación de las **Calles, Plazas, Mercados, Puentes y otros** de titularidad pública será competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte y tendrá por finalidad atender la necesidad de información, localización y conocimiento de las mismas;

b. El rótulo se ubicará en aquellos lugares de la vía o espacio urbano que permita su visibilidad, si es posible al inicio, en las intersecciones y al final y en el supuesto de vías de tramos se situarán también a la entrada y salida de éstos;

c. Que cada placa de nomenclatura contenga el nombre de la calle y del Consejo Barrial a que pertenece;

d. La forma, tamaño, modelo, colores, tipo de letra, colocación y demás características de los rótulos y su emplazamiento se establecerán mediante de acuerdo Normas establecidas en el RTE INEN 004-1 :2011 y mediante informes técnicos; y,

e. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, podrá aceptar donaciones de rótulos y nomenclaturas, siempre y cuando cumpla con las Normas establecidas en el RTE INEN 004-1 :2011.

Artículo 14.- De los Deberes. - Los propietarios de los inmuebles estarán sujetos a los siguientes deberes:

a. Permitir la colocación de los rótulos identificativos de las vías y espacios urbanos y sus soportes en la fachada de los edificios, elementos de cerramientos o firmes;

b. No alterar ni ocultar el rótulo de las vías y espacios urbanos, así como las placas de numeración de las casas y edificios preferentemente de pertenencia municipal; y,

c. Si por razón de obras de interés del propietario del inmueble se viera afectada la rotulación o numeración

existente aquel deberá reponerlas a su costa, de acuerdo a las normas técnicas del GAD-Municipal del Cantón Rocafuerte.

Artículo 15.- De las Prohibiciones. - Se prohíbe a los propietarios y a la ciudadanía en general:

a. La colocación de placas de nomenclatura en elementos no permanentes como árboles, edificios o estructuras en procesos de construcción, cerramientos o casetas provisionales;

b. La colocación de placas en monumentos o elementos aislados tales como cruces, piletas, postes de luz, estatuas y parámetros de fachada de piedra ladrada, mármol o de especial valor arquitectónico; y,

c. La colocación de placas de nomenclaturas que carezcan de autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte.

Artículo 16.- Competencia y sanciones. - La Comisaría Municipal controlará mediante recorridos el cumplimiento de la presente Ordenanza; y, en caso de incumplimiento, previa aplicación del debido proceso, sancionará al propietario del predio o al infractor con una multa equivalente al 10% de una remuneración básica unificada del trabajador privado en general vigente a la fecha de sanción.

En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la sanción prevista en este artículo. La sanción pecuniaria impuesta al infractor debe ser cancelada en las ventanillas de tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, en un plazo no mayor de 15 días, si no se cumple con el pago en referencia, los títulos respectivos por concepto de multas generarán los intereses legales correspondientes más la moratoria de ley, para lo cual el GAD

Municipal del Cantón Rocafuerte se reserva el derecho a instaurar la respectiva acción coactiva.

Artículo 17.- A efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se consideran infracciones las siguientes:

- a. Alterar y ocultar los rótulos y nomenclaturas de las vías y espacios urbanos, así como las placas de enumeración de las casas y edificios, preferentemente de pertenencia municipal;
- b. Colocar placas de nomenclaturas que carezcan de autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte; y,
- c. Impedir que se coloque las placas de nomenclaturas en sus viviendas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Como complemento de la presente Ordenanza se dispone que la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte procedan a la elaboración del plano de la ciudad a color con la inclusión de la nueva nomenclatura contenida en la división de sectores establecida en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Disponer a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial elaborar un diseño o formato único de placas descriptivas de calles, plazas, parques, mercados, puentes y otros espacios públicos, el mismo que servirá como documento habilitante en cada uno de los Proyectos de nomenclatura que se apruebe.

TERCERA. - El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, aprobará en el presupuesto correspondiente la partida presupuestaria

que permita la ejecución de la presente Ordenanza, para lo cual se requerirá el informe técnico financiero, así como en caso de donaciones a título gratuito para este fin, lo invertido entrará como activo institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - DEROGATORIA. - Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza

SEGUNDA. - VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte y en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Rocafuerte, hoy veintiséis de Octubre del dos mil dieciocho.-


DIMAS PACÍFICO ZAMBRANO VACA.- ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.-


AB.- WALTER LEONIDAS GARCÍA GARCÍA. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.-

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA NOMENCLATURA Y COLOCACIÓN DE PLACAS DESCRIPTIVAS EN CALLES, PLAZAS, MERCADOS, PUENTES y

OTROS, EN EL CANTÓN ROCAFUERTE” fue legal y debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Rocafuerte, en dos sesiones ordinarias distintas, los días Jueves 07 de Abril del 2016, y Viernes 26 de Octubre del 2018, de conformidad a lo que dispone el Artículo 322 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN “COOTAD”, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión ordinaria del Viernes 26 de Octubre del 2018.-

AB. WALTER LEONIDAS GARCÍA GARCÍA.- SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.-

SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.- Rocafuerte, 26 de Octubre del 2018.- De conformidad a la razón que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN “COOTAD”, se remite el presente cuerpo normativo al Señor Alcalde del Cantón Rocafuerte, Dimas Pacífico Zambrano Vaca, para su sanción y promulgación.-

AB. WALTER LEONIDAS GARCÍA GARCÍA.- SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN

ROCAFUERTE.-

ALCALDÍA DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.- Rocafuerte, 26 de Octubre del 2018.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 322 inciso cuarto del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN “COOTAD”, habiéndose observado el trámite legal, y, por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, SANCIONÓ LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA NOMENCLATURA Y COLOCACIÓN DE PLACAS DESCRIPTIVAS EN CALLES, PLAZAS, MERCADOS, PUENTES Y OTROS, EN EL CANTÓN ROCAFUERTE”

DIMAS PACÍFICO ZAMBRANO VACA.- ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.-

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el Señor Dimas Pacífico Zambrano Vaca, ALCALDE DEL CANTÓN ROCAFUERTE, el viernes 26 de octubre del 2018.-

AB. WALTER LEONIDAS GARCÍA GARCÍA.- SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.